



MERCOSUR/SGT N° 3/CA/ACTA N° 01/20

**LXXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /
COMISIÓN DE ALIMENTOS**

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay (PPTP), en los días 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de mayo y 1, 2, 3 y 4 de junio de 2020, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, durante la LXXII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la Reunión de la Comisión de Alimentos, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I.**

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II.**

Fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Alimentos tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

En ese sentido, se eleva para consideración de los Coordinadores Nacionales un *Addendum* al Programa de Trabajo 2019 – 2020 de la Comisión de Alimentos, con la inclusión de la revisión de las Resoluciones GMC N° 02/12 “Lista Positiva de Monómeros, otras Sustancias de Partida y Polímeros Autorizados para la Elaboración de Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos”, y la Res. GMC N° 40/15 “RTM sobre materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a entrar en contacto con alimentos”, conforme lo instruido **Agregado XIX.**

Con relación a los comentarios de la Delegación de Brasil referente al P. Res. N° 19/19 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Disposiciones para Envases, Revestimientos, Utensilios, Tapas y Equipamientos Metálicos en contacto con alimentos” (Modificación de Resolución GMC N° 46/06)”, las delegaciones acordaron incluir el tratamiento del tema en la agenda de la próxima reunión.

2. INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La Delegación de Brasil informó la incorporación a su Ordenamiento Jurídico Nacional de la Res. GMC N° 61/19 “RTM de Identidad y Calidad de la Caseína Alimenticia” por medio de la Instrucción Normativa del MAPA N° 18, del 09 de marzo de 2020; y de la Res. GMC N° 39/19 “RTM sobre la lista positiva de aditivos para elaboración de materiales plásticos y revestimientos poliméricos destinados a entrar en contacto con alimentos” por medio de la Resolución RDC de ANVISA N° 326, del 03 de diciembre 2019.

3. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 12/11- “RTM SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE CONTAMINANTES INORGÁNICOS EN ALIMENTOS”. DISCUSIÓN SOBRE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 12/11

La Delegación de Brasil presentó la propuesta de abordaje para el tratamiento de la Revisión de la Res. GMC N° 12/11- “RTM sobre límites máximos de contaminantes inorgánicos en alimentos”. El documento presentado por la Delegación de Brasil consta como **Agregado IV**.

Las Delegaciones intercambiaron comentarios sobre la mejor forma de abordar la revisión del RTM, considerando lo presentado en el documento de la Delegación de Brasil y acordaron que cada delegación identificará los puntos a ser revisados con su respectiva justificación, identificando las categorías de alimentos en las cuales será necesaria la revisión del límite, y la especie química del contaminante en la cual será expresado el límite, considerando las cuestiones toxicológicas y la capacidad analítica de los países, tomando como base los principios generales de la Res. GMC N° 103/94.

Las Delegaciones acordaron remitir sus propuestas de modificación hasta el 15 de agosto. La Delegación de Brasil realizará la compilación de las propuestas y lo remitirá hasta el 30 de agosto.

La Delegación de Argentina manifestó que hará los esfuerzos para cumplir con la fecha acordada, no obstante, indicó que la presentación de su propuesta de modificación podría verse afectada por ciertas limitaciones identificadas producto de restricciones vigentes en su país debido a la emergencia sanitaria decretada por el contexto de pandemia (COVID-19).

4. REVISIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS PARA ADITIVOS CON ALUMINIO EN CATEGORÍAS DE ALIMENTOS ARMONIZADAS EN MERCOSUR

La Delegación de Uruguay evaluó internamente la conveniencia de establecer restricciones para los colorantes que contienen lacas de aluminio, y acordó con las demás delegaciones que no se requerían medidas adicionales en este momento.

Las Delegaciones acordaron discontinuar el tratamiento del tema hasta tanto se identifique la necesidad de medidas adicionales, informando a los Coordinadores Nacionales la decisión sobre el tema.

5. REVISIÓN DE LA RES. GMC Nº 26/03 "RTM PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"

El tratamiento del tema continuó sobre la base del documento de trabajo que constó como Agregado V del Acta Nº 04/19 de la Comisión de Alimentos.

Las delegaciones continuaron la discusión de los puntos: 6.1 Denominación de venta y 6.2. Lista de ingredientes.

Las delegaciones acordaron que en la próxima reunión se tratarán los temas pendientes de los siguientes puntos: 6.1 Denominación de venta; 6.2 Lista de ingredientes; 6.5 Identificación del fabricante, fraccionador e importador; 6.7 Fecha de vencimiento y 7. Rotulación facultativa; y los puntos 3. Principios Generales, 4. Idioma y 5. Información obligatoria.

Las delegaciones acordaron intercambiar comentarios sobre los puntos 6.5 Identificación del fabricante, fraccionador e importador; 6.7 Fecha de vencimiento y 7. Rotulación facultativa, hasta el 30 de junio. Tomando como base el intercambio realizado, las delegaciones analizarán la posibilidad de realizar una videoconferencia para dar tratamiento a estos puntos, previo a la próxima reunión.

El documento de trabajo que contiene los puntos acordados y pendientes consta en el **Agregado V**.

6. ELABORACIÓN DEL RTM HORIZONTAL DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGÍA PARA PRODUCTOS LÁCTEOS ARMONIZADOS EN EL MERCOSUR

El tratamiento del tema continuó sobre la base del documento de trabajo resultante de la videoconferencia llevada a cabo el 9 de marzo pasado bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay. La minuta de la reunión, así como los documentos de trabajo resultantes de la misma y la lista de participantes, constan como **Agregado VI- a, b, c, d y e**.

Fueron tratados los siguientes temas, señalándose lo siguiente:

Aditivos para leche en polvo y crema de leche en polvo

Antioxidantes

La Delegación de Brasil informó que los INS de los aditivos INS 306 Tocoferoles: mezcla concentrada e INS 307 tocoferol, alfa-tocoferol del documento de trabajo no estaban actualizados, por lo cual se procedió a la actualización de los mismos.

La Delegación de Argentina propuso además la inclusión del INS 307c Tocoferol, dl-alfa-tocoferol.

Las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay acordaron con la inclusión de los tres tocoferoles.

La Delegación de Uruguay manifestó que dichos tocoferoles no se encuentran en el Codex ni en la legislación de la Unión Europea para la categoría de leche en polvo. Considera además que existen otros antioxidantes autorizados, por lo que no visualiza la necesidad de su inclusión.

La Delegación de Argentina manifestó que dichos tocoferoles se presentan como una alternativa a los otros antioxidantes previstos en el reglamento, y que se encuentran permitidos en la Codex STAN 156 para Preparados complementarios para lactantes y niños pequeños, por lo que no constituirían un riesgo para la salud.

El tema queda pendiente de definición.

Coadyuvantes de tecnología

Las delegaciones acordaron con la inclusión del número EC (*Enzyme Commission numbers*) para las lactasas.

La Delegación de Brasil propuso la inclusión del criterio "Aprobadas por la autoridad sanitaria nacional competente", tal como se encuentra establecida en el RTM de caseínas alimenticias, de manera de guardar concordancia. Manifestó, asimismo, que considera que el texto "aprobado por la Autoridad Nacional Competente" se refiere al Estado Parte en el que se produce el producto lácteo, porque incluso si los procedimientos de autorización son diferentes, deben ser equivalentes desde el punto de vista de la protección de los consumidores.

La Delegación de Paraguay acordó con la propuesta de la Delegación de Brasil.

La Delegación de Argentina por su parte propuso la siguiente redacción para dar mayor claridad sobre el tema: *"aprobadas por la autoridad sanitaria nacional competente con el fin de que no alteren la genuinidad del alimento y no aporten sustancias riesgosas para la salud"*. No obstante, con el fin de alcanzar un consenso, manifestó que podría acompañar la frase propuesta por Brasil, complementada de la siguiente manera: *"aprobadas por la autoridad sanitaria nacional competente conforme a los procedimientos de cada Estado Parte"*.

La Delegación de Uruguay evaluará las propuestas y alternativas de incluir el concepto entendido de lo expresado por la Delegación de Brasil en la Resolución.

El tema queda pendiente de definición.

El documento de trabajo sobre Aditivos para leche en polvo y crema de leche en polvo, que contiene los puntos acordados y pendientes consta en el **Agregado VII**.

Aditivos para productos lácteos fermentados

Las delegaciones acordaron con la eliminación de los colorantes INS 160ai Beta-caroteno (sintético idéntico al natural) y el INS 160aiii Betacaroteno de Blakeslea para la categoría Leches fermentadas con adiciones, considerando el informe del JECFA, que retiró la IDA a los carotenos sintéticos.

En este sentido, la Delegación de Argentina remarcó la necesidad de analizar estas restricciones caso a caso, considerando que el Codex no ha establecido aun restricciones en su uso.

La Delegación de Brasil manifestó que cuando las restricciones de uso son basadas en preocupaciones para la salud, debe haber coherencia en todas las categorías aprobadas.

Las Delegaciones acordaron establecer un plazo de adecuación para el retiro del aditivo INS 160ai Beta-caroteno (sintético idéntico al natural) de los productos abarcados en la subcategoría de leches fermentadas con adiciones.

En cuanto al colorante INS 163iii Extracto de grosella negra (antocianinas), la Delegación de Brasil sostuvo que existe una justificación tecnológica para el uso del colorante INS 163iii y que el mismo cuenta con evaluación del EFSA y se encuentra en la normativa de la UE; además de contar con la especificación del JECFA.

Las demás delegaciones seguirán analizando internamente este punto, con base a lo manifestado por la Delegación de Brasil.

Coadyuvantes de tecnología

Las delegaciones acordaron con la inclusión de las enzimas lactasa y quimosina y con la inclusión del número EC (*Enzyme Commission numbers*).

La Delegación de Brasil informó que el sector productivo propuso la inclusión de la enzima Transglutaminasa y que lo está evaluando internamente.

La Delegación de Argentina solicitó a la Delegación de Brasil que en caso de confirmar el pedido de inclusión de la enzima transglutaminasa, éste sea acompañado de la información técnica sobre su utilización en leches fermentadas y el riesgo para la salud correspondiente.

Con relación a la frase referida a la aprobación de las enzimas ante la Autoridad sanitaria nacional competente, las Delegaciones realizaron las mismas consideraciones que fueron expresadas en punto referido a leche y crema en polvo.

El tema queda pendiente de definición.

El documento de trabajo sobre Aditivos para leches fermentadas, que contiene los puntos acordados y pendientes consta en el **Agregado VIII**.

Aditivos para quesos

Se continuó con el tratamiento del tema sobre el abordaje de la asignación de aditivos para quesos con la presentación del documento remitido por la Delegación de Brasil con anterioridad a la videoconferencia realizada en fecha 9 de marzo pasado, que contiene su propuesta de clasificación de quesos y de asignación de aditivos.

Por su parte, durante la presente reunión la Delegación de Argentina presentó su propuesta de clasificación de quesos para fines de la asignación de aditivos, manifestando que en la elaboración de dicha propuesta fue considerado lo propuesto por la Delegación de Brasil. Expresó asimismo, que fueron complementados los descriptores con el fin de brindar mayor claridad con respecto al alcance de cada categoría y facilitar de este modo la asignación de aditivos.

Las Delegaciones de Argentina y Paraguay coincidieron que en primer lugar debe ser consensuada la clasificación de los quesos, para posteriormente abordar la asignación de aditivos.

La Delegación de Uruguay, en base a la minuta de la videoconferencia de marzo, entiende que aún no hay acuerdo de las cuatro delegaciones sobre la clasificación y descriptores de las categorías de quesos, paso que considera necesario para la asignación de aditivos.

La Delegación de Brasil quisiera recordar que propuso que primero se acordaran las categorías y luego asignar los aditivos, pero no hubo acuerdo por parte de la Delegación de Argentina. Entonces, para permitir que el trabajo progrese, se acordó, a modo de prueba, iniciar la revisión de leche en polvo, leches fermentadas y quesos, y que conforme se avance en la asignación de aditivos y sus límites máximos, se agrupen a los productos lácteos similares, que pudieran tener los mismos aditivos justificados desde el punto de vista tecnológico, generando categorías. Además, opina que no se debe cambiar la forma de trabajo previamente acordada en cada reunión. Por lo que argumenta que las categorías ahora pueden trabajarse simultáneamente con la asignación de aditivos, en base al documento enviado por Brasil, tal como lo postuló previamente la Delegación de Argentina.

La Delegación de Argentina no comparte lo expresado por la Delegación de Brasil, en el sentido que en ningún momento cambió la forma de trabajo, muy por el contrario, realizó esfuerzos internos para contemplar lo solicitado por la Delegación de Brasil que es quien desestimó la categorización actualmente armonizada en el ámbito del MERCOSUR. Cabe señalar que actualmente se asigna aditivos en función de la humedad de los quesos y no a través de descriptores comunes como propone actualmente Brasil. No obstante, fue en este último sentido que se elaboró la propuesta presentada, con el único fin de considerar las solicitudes de Brasil, que fue perfeccionada teniendo en cuenta

los aspectos tecnológicos de elaboración de quesos. Por tal motivo, es que se solicita la revisión del prejuzgamiento y se proceda a la consideración del documento que pretende contribuir y avanzar en la discusión del tema.

Las Delegaciones acordaron intercambiar comentarios sobre las propuestas de clasificación de quesos y sobre los puntos pendientes de aditivos para leche en polvo, crema en polvo y leches fermentadas hasta el 30 de junio y acordaron realizar una videoconferencia en la primera quincena de julio. Asimismo, se establecerán otras videoconferencias, para seguir abordando la asignación de aditivos y coadyuvantes para quesos.

El documento presentado por la delegación de Brasil consta como **Agregado IX.**

El documento presentado por la Delegación de Argentina consta como **Agregado X.**

La Delegación de Argentina reiteró su solicitud de avanzar con el proceso regulatorio de la asignación de aditivos para leche y crema en polvo y para leches fermentadas, cuyo trabajo se encuentra prácticamente finalizado, desvinculándolo de la asignación para quesos como lo condiciona la Delegación de Brasil, entendiendo que la asignación de aditivos y coadyuvantes para estos últimos será un trabajo que tomará mayor tiempo, retrasando innecesariamente la actualización normativa de esos otros tres productos, que no tienen una vinculación técnica con la asignación para la categoría de quesos, y que tienen una relevancia comercial en el intercambio regional.

La Delegación de Brasil manifestó que, como se indicó anteriormente, y de conformidad con el compromiso acordado por las delegaciones en el "modo de prueba", debe ser aprobado conjuntamente el paquete que incluye la lista positiva de aditivos y coadyuvantes para leche en polvo, leches fermentadas y quesos, ya que fue la condición que llevó a Brasil a aceptar este enfoque. Los quesos son de gran importancia para el país, porque son muy consumidos, además no hay diferencia en los requisitos para los productos nacionales o importados. Este propósito sugiere realizar tantas videoconferencias como sea necesario antes de la próxima reunión, para poder subir el paquete completo antes mencionado.

La Delegación de Paraguay manifestó su posición a favor de no demorar la aprobación de la asignación de aditivos para leche y crema en polvo y para leches fermentadas.

7. REVISIÓN DE LA RES. GMC Nº 46/03 "RTM SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS"

El tratamiento del tema continuó tomando como base el documento de trabajo que constó en el Agregado IX del Acta Nº 04/19 de la Comisión de Alimentos.

Las Delegaciones continuaron la discusión de los puntos pendientes del punto 1. Alcance y del punto 2. Definiciones.

Las Delegaciones acordaron que en la próxima reunión tratarán los puntos pendientes de los siguientes puntos: 1. Alcance, 2. Definiciones, 3.3.1 Cálculo del valor energético, 3.4.2 Unidades utilizadas para el etiquetado nutricional, 3.4.3 Expresión de valores, 3.4.5 Declaración de azúcares y carbohidratos, 3.4.6 Declaración de grasa, 3.5 Tolerancia.

El documento de trabajo, que contiene los puntos acordados y pendientes consta en el **Agregado XI**.

Se adjunta a la presente acta los tres documentos mencionados por la Delegación de Uruguay con relación al punto de excepciones de bebidas alcohólicas en el documento de trabajo sobre la revisión de la Res. GMC N° 46/03 **Agregado XII**.

8. ELABORACIÓN DE RTM SOBRE ROTULADO NUTRICIONAL FRONTAL

Se continuó con el tratamiento del tema con la presentación de la Delegación de Paraguay de la propuesta de documento de trabajo sobre Rotulado Frontal, remitido con anterioridad a la reunión, y la presentación de los resultados preliminares de la investigación realizada sobre “percepción de los consumidores acerca de la información nutricional, nutrientes críticos, y rotulado nutricional frontal de productos alimenticios envasados”.

La Delegación de Brasil informó que su posición en la propuesta de documento de trabajo presentada por la Delegación de Paraguay ha sufrido modificaciones y se encuentra desactualizada. Destacó la importancia de que las delegaciones consideren las informaciones de experiencias internacionales compartidas entre los países en reuniones anteriores. Manifestó que entiende importante definir la estructura del documento de trabajo, detallando los principales tópicos e ítems a ser abordados en la propuesta normativa. Asimismo, resaltó que considera más adecuado que el tema etiquetado nutricional frontal sea tratado en conjunto con la revisión de la Res. GMC N° 46/03, en una propuesta normativa única teniendo en cuenta que los requisitos técnicos de las dos propuestas están fuertemente relacionados.

La Delegación de Argentina agradeció el documento elaborado por la Delegación de Paraguay, manifestando la importancia que tiene el etiquetado nutricional frontal para su país. Expresó asimismo que, debido al reciente cambio de Gobierno en su país, el tema se encuentra en análisis interno con el fin de consolidar la posición nacional al respecto.

La Delegación de Uruguay agradeció a Paraguay la presentación del documento en marzo pasado. Asimismo adjunta el documento con el agregado de ítems faltantes expresados anteriormente en la presentación del Decreto 272/2018 en la Reunión LXX, los cuales complementan el documento presentado por la Delegación de Paraguay y representa la posición de Uruguay sobre este tema. El documento consta como **Agregado XIII a-** y el Decreto consta como **Agregado XIII b-**.

Manifestó además su posición respecto a que el RTM de Rotulado Frontal sea un documento independiente de la Res GMC N° 46/03 (RTM sobre Etiquetado nutricional de alimentos envasados).

La Delegación de Uruguay expresó su preocupación por el lento progreso del tratamiento técnico del tema. Desde que se inició el tratamiento en la Comisión de Alimentos en Julio de 2019 (LXIX Reunión), Uruguay ha presentado la posición país para cada uno de los puntos que considera deben ser consensuados para la elaboración del RTM de rotulado nutricional frontal. Sin embargo, luego de cuatro reuniones no ha sido posible avanzar en ninguno de los aspectos técnicos que deben definirse para la elaboración de dicho RTM, tales como alcance, nutrientes críticos, modelo de perfil de nutrientes y sistema gráfico, entre otros.

La Delegación de Brasil mencionó que comprende las dificultades y la complejidad del tema, así como la Delegación de Uruguay, manifestó su preocupación con el avance del trabajo, también destacó una preocupación adicional sobre las divergencias de posiciones presentadas hasta el momento por las delegaciones en relación a puntos importantes de las propuestas sobre el rotulado nutricional (frontal y la revisión de la Res. GMC N° 46/03).

La Delegación de Paraguay compartió la preocupación manifestada por la Delegación de Uruguay y expresó una vez más su interés en avanzar en el tratamiento del tema, considerando que el Rotulado Frontal es una prioridad para las Autoridades Sanitarias del país y ha presentado su posición sobre algunos aspectos técnicos, compartió asimismo la posición expresada por la Delegación de Uruguay de contar con un RTM separado.

La Delegación de Argentina acompañó la posición de que el documento sea abordado como un RTM específico.

Las Delegaciones acordaron adoptar el documento presentado por la Delegación de Paraguay como documento de trabajo que contiene la estructura de puntos a ser incluidos. No obstante, queda pendiente de definición si se tratará de un RTM específico.

Las delegaciones se comprometieron a intercambiar comentarios sobre el documento de trabajo hasta el 30 de julio, posterior al intercambio de comentarios se evaluará la necesidad de realizar una videoconferencia previa a la próxima reunión.

El documento de trabajo sobre Rotulado Nutricional Frontal presentado por la Delegación de Paraguay consta como **Agregado XIV**.

9. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 142/96 "RTM DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO"

Se dio tratamiento al tema tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado X del Acta N° 04/19 de la Comisión de Alimentos.

Fue analizado el documento en su totalidad resaltando los siguientes puntos:

- 4.1 Requisitos generales, las delegaciones acordaron agregar la frase de “coloración uniforme entre los frutos”, de esta manera la clasificación de grupos por color ya no fue incluida.
- En cuanto a clasificación, punto 5.1.1.1. Forma de los frutos, las delegaciones acordaron agregar la frase “teniendo una o más puntas”.
- En la tabla 1, la Delegación de Uruguay presentó una propuesta de tabla de clasificación por peso; las Delegaciones de Argentina y Brasil acordaron con la propuesta. La Delegación de Paraguay analizará internamente la propuesta presentada.

Las delegaciones acordaron la tabla 2, que consta en el documento de trabajo.

En cuanto al punto 6.2, la Delegación de Uruguay propuso eliminar el término “nuevo” y agregar la frase “Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de calidad alimentaria tal que evite cualquier daño interno o externo al producto”. La Delegación de Argentina acordó con la propuesta; las Delegaciones de Brasil y Paraguay analizarán la propuesta internamente.

En el punto 6.3, la Delegación de Argentina acordó eliminar la frase “en concentraciones”.

En el punto 7.1, la Delegación de Uruguay propuso eliminar la palabra “nuevo”. La Delegación de Argentina acordó con la propuesta; las Delegaciones de Brasil y Paraguay lo analizarán internamente.

En cuanto al punto 8.1. Residuos de plaguicidas, la Delegación de Paraguay propuso modificar la redacción de acuerdo con el siguiente texto: Los pimientos deberán cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos, considerando la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 15/16 “Criterios para el reconocimiento de límites máximos de residuos de plaguicidas en productos vegetales in natura” y sus posteriores actualizaciones.

La Delegación de Uruguay acordó con la propuesta. Las Delegaciones de Argentina y Brasil lo analizarán internamente.

En cuanto al rotulado, punto 9.2.2.2- Calibre, que puede ser el nombre o rango de longitud correspondiente, previsto en la tabla 1 del presente Reglamento Técnico, las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay propusieron modificar “Nombre o rango de longitud” por “Denominación y Rango de Peso” atendiendo la propuesta de la Tabla 1. La Delegación de Paraguay analizará la propuesta.

Las Delegaciones acordaron con la propuesta de la Delegación de Uruguay de incluir la palabra “Mínimo” en el punto 10.1.1.2.

En cuanto al ítem 10.2.3, las delegaciones acordaron modificar la palabra “lote” por “muestra”.

Las delegaciones se comprometieron a analizar los puntos pendientes y enviar comentarios antes de la próxima reunión.

Los puntos acordados, así como los pendientes constan en el documento de trabajo como **Agregado XV**.

10. REVISIÓN DE RES. GMC N° 85/96 “RTM DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE FRUTILLA”

Se dio tratamiento al tema tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado XI del Acta N° 04/19 de la Comisión de Alimentos.

Fue analizado el documento en su totalidad resaltando los siguientes puntos:

En el punto 3.1 Frutilla, las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay acordaron incluir la frase “destinado al consumo *in natura*” como parte de su definición. La Delegación de Argentina lo analizará internamente.

La Delegación de Uruguay propuso incluir “hueco o ahuecado” y su definición como defecto leve, en el punto 3.2.3.2.4. Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay analizarán la propuesta.

En la Tabla 2, la Delegación de Uruguay propuso agregar la Categoría II, tal como consta en el documento de trabajo. Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay evaluarán la propuesta.

En cuanto al punto 6.2, la Delegación de Uruguay propuso eliminar el término “nuevo” y agregar la frase “Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y de calidad alimentaria tal que evite cualquier daño interno o externo al producto”. La Delegación de Argentina acordó con la propuesta, mientras que las Delegaciones de Brasil y Paraguay analizarán la propuesta.

En el ítem 7.1, la Delegación de Uruguay propuso eliminar la palabra “nuevo”. La Delegación de Argentina acordó con la propuesta; las Delegaciones de Brasil y Paraguay lo analizarán internamente.

En el ítem 7.4, la Delegación de Uruguay propuso incluir la palabra nuevos y eliminar la palabra podrá. Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay acordaron con la propuesta.

En cuanto al punto 8.1. Residuos de plaguicidas, la Delegación de Paraguay propuso modificar la redacción por el siguiente texto: Las frutillas deberán cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos, considerando la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 15/16 “Criterios para el reconocimiento de límites máximos de residuos de plaguicidas en productos vegetales *in natura*” y sus posteriores actualizaciones. La Delegación de Uruguay acordó con la propuesta, las Delegaciones de Argentina y Brasil lo analizarán internamente.

Las Delegaciones acordaron con la propuesta de Uruguay de incluir la palabra “Mínimo” en el punto 10.1.1.2.

En cuanto al ítem 10.2.3, las delegaciones acordaron modificar la palabra “lote” por “muestra”.

En el ítem 10.2.4, la Delegación de Uruguay propuso incluir la frase “Si fuera necesaria la verificación de la ocurrencia de defectos internos, se deberá cortar un mínimo de diez por ciento (10 %) de los frutos”. Las Delegaciones de Brasil, Argentina y Paraguay analizarán la propuesta.

Las Delegaciones se comprometieron a analizar los puntos pendientes y enviar comentarios antes de la próxima reunión.

Los puntos acordados, así como los pendientes constan en el documento de trabajo como **Agregado XVI**.

11. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 56/92 “DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS”

Se continuó con la revisión de la Res. GMC N° 56/92 “Disposiciones generales para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos”, tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado XIII-a (versión en portugués) y Agregado XIII-b (versión en español) del Acta N° 04/19 de la Comisión de Alimentos del SGT N°3, con los comentarios remitidos por la Delegación de Argentina.

Las delegaciones acordaron solicitar a los Coordinadores Nacionales prever, al momento de elevar el Proyecto de Resolución, un plazo de 180 días para la adecuación, a partir de su incorporación al Ordenamiento Jurídico.

Fueron consensuados todos los puntos pendientes. Como resultado se eleva el P. Res. que modifica la Res. GMC N° 56/92 a consideración de Coordinadores Nacionales. **Agregado III- a** (versiones en español y portugués).

12. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 02/12 LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS Y OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA PARA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS

Las delegaciones dieron inicio al tratamiento del tema, tomando como base el documento de Ampliación de la Revisión de la Res. GMC N° 02/12 que constó como Anexo XVIII del Acta N° 01/19 de Coordinadores Nacionales, con la inclusión y modificación de los límites de las sustancias solicitadas por las Delegaciones de Argentina y Brasil.

Las delegaciones acordaron solicitar a los Coordinadores Nacionales prever, al momento de elevar el proyecto, un plazo de 180 días para la adecuación, a partir de su incorporación al Ordenamiento Jurídico.

El tema fue consensuado en su totalidad. Como resultado se eleva el P. Res. que modifica la Res. GMC N° 02/12 a consideración de Coordinadores Nacionales. **Agregado III- b** (versiones en español y portugués).

13. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 40/15 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MATERIALES, ENVASES, EQUIPOS CELULÓSICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS

Se dio inicio al tratamiento de la revisión de la Res. GMC N° 40/15 "Materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos" conforme los pedidos de revisión aprobados por los Coordinadores Nacionales. Las delegaciones analizaron el Proyecto de Resolución con la inclusión de las sustancias solicitadas por la Delegación de Brasil.

La Delegación de Argentina solicitó modificar el punto 2.15.1 de la Res. GMC N° 40/15 referido a pigmentos y colorantes, con el fin de su adecuación a lo establecido actualmente por la BfR, tomando en consideración que el Reglamento Técnico MERCOSUR indica que éstos "*no deben migrar conforme al procedimiento descrito en la norma BS EN 646...*". En ese sentido, propuso la siguiente readacción: "*2.15.1 Los pigmentos y colorantes no deben migrar conforme al procedimiento descrito en la norma BS EN 646 – Paper and board intended to come into contact with foodstuffs - Determination of colour fastness of dyed paper and board, admitiéndose alcanzar el grado 5 de la escala de grises conforme a lo definido en la mencionada Norma.*"

Las Delegaciones de Brasil y Paraguay solicitaron a la Delegación de Argentina que presente el pedido de revisión a los Coordinadores Nacionales.

La Delegación de Uruguay manifestó que aguarda la presentación del pedido de revisión por parte de la Delegación de Argentina a los Coordinadores Nacionales.

La Delegación de Brasil entiende que hay otros puntos a ser cambiados en el Reglamento y solicitará la inclusión de esos puntos, después de evaluar la solicitud de la Delegación de Argentina, antes de la próxima reunión de los Coordinadores Nacionales.

El tema fue consensuado en su totalidad en los términos del pedido de revisión aprobado por los Coordinadores Nacionales, por lo que el P.Res. resultante se eleva a consideración de los Coordinadores Nacionales **Agregado III- c** (versiones en español y portugués).

14. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 54/00 "RTM SOBRE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS, INGESTA DIARIA ADMISIBLE Y LMR PARA MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL"

La Delegación de Argentina, en virtud de que no participó de la pasada reunión de la Comisión, solicitó a los demás Estados Partes aclaración sobre sus posiciones en relación al tema, consultando como parte del pedido, conocer si la suspensión del tratamiento de la Res. GMC N° 54/00 implicaba que cada EEPP adoptase su propio criterio para la determinación de los LMR, o si había intención de seguir tratando un documento de criterios en esta Comisión, atento a que Argentina había propuesto un texto alternativo para resolver la inquietud manifestada por la Delegación de Uruguay acerca del orden de prelación de criterios.

La Delegación de Argentina coincide plenamente en la necesidad de dar un pronto tratamiento a la revisión de la Res. GMC N° 54/00 y su correspondiente derogación, atento a que los LMR establecidos en ella son obsoletos y no responden al nivel adecuado de protección de los Estados Parte del MERCOSUR ni a las recomendaciones internacionales. En este sentido, ratificó que como esquema de integración, el MERCOSUR debe armonizar sus legislaciones en el mayor grado posible, razón por la cual ante la falta de consenso para establecer nuevos LMR y revisar los existentes, la opción acordada por los 4 EEPP, fue la de establecer una serie de criterios que permitieran a los países lograr algún tipo de armonización a través de la coherencia normativa, ya que ello permitiría también una mayor transparencia no sólo del sistema de establecimiento de LMR, sino a través de la publicación de los LMR de los 4 EEPP.

En esa línea fue que se trabajó en un Proyecto de Resolución que establecía en primer término adoptar límite Codex; cuando éste no exista o no alcance el nivel de protección previsto por el Estado Parte, se podrá adoptar los de UE o FDA, o los de otros países de referencia si éstos no tuvieran LMR para una sustancia determinada, siempre que no haya evidencias contrarias y que el informe de evaluación de riesgo e Ingesta Diaria Admisible (IDA) establecidas estén disponibles. A pesar del acuerdo originalmente alcanzado por los 4 EEPP, la Delegación de Uruguay, acompañada luego por la de Brasil, manifestaron preocupación con relación a poder ser cuestionados por otros países de alta vigilancia. La Delegación de Argentina entiende que el texto propuesto tiene en cuenta los Principios establecidos por el Codex, que la OMC considera consistente con el Acuerdo SPS. Tanto el Codex como las Decisiones del Comité SPS, admiten que los Miembros pueden tener en cuenta las medidas sanitarias (LMR) adoptadas por terceros, siempre que estén basadas en una evaluación científica de los riesgos.

Asimismo puntualizó que, si ese fuera el caso, también se podrían admitir otros límites siempre que el EP del MERCOSUR no tenga un límite establecido y el tercer país demuestre que tiene una base científica sólida para el LMR establecido para una sustancia/producto y cumpla con los demás criterios y condiciones para el establecimiento de LMR en el EP en cuestión.

Por otro lado, Argentina recordó que ya existen antecedentes normativos en el ámbito del MERCOSUR que regulan aspectos relativos a la inocuidad de alimentos, donde se cuenta con criterios establecidos que toman en cuenta al Codex en primera instancia, así como la referencia normativa de terceros países.

Por todo lo expuesto, es que Argentina mantiene su posición con respecto a la importancia de armonizar el tema sobre LMR para medicamentos veterinarios en el ámbito del MERCOSUR, entendiendo que de no existir esto, los LMR de medicamentos veterinarios en productos de origen animal se podrían constituir claramente en una barrera al comercio en el MERCOSUR, considerando asimetrías posibles así como el riesgo de incurrir en prácticas que podrían generar incertidumbre.

Finalmente, Argentina manifestó su profunda preocupación por el cuestionamiento de algunas delegaciones en cuanto al tratamiento del tema en el ámbito de la Comisión de Alimentos, el cual responde a lo establecido en la Dec. CMC N° 44/15, máxime considerando que el objetivo de Argentina es avanzar en un documento que tiende a evitar obstáculos técnicos al comercio y que exige como base un entendimiento uniforme de los criterios científicos a considerar al establecer los LMR.

La Delegación de Brasil manifestó que fue cumplido el punto 6.1.9 de la Res. GMC N° 45/17, que establece que terminado el plazo determinado en el plan de trabajo para la revisión de un RTM se eleva a consideración de Coordinadores Nacionales, ratificando lo que consta en el Acta N° 04/19 de la LXXI Reunión de la Comisión de Alimentos del SGT N° 3.

La Delegación de Paraguay comparte lo manifestado por la Delegación de Argentina en el sentido de que la Res. GMC N° 54/00 se encuentra desactualizada y debe ser derogada sin dejar un vacío reglamentario en este tema, ya que esto podría ser causa de conflictos o trabas al comercio entre los Estados Parte. Manifestó asimismo, su predisposición para trabajar en la armonización de un documento sobre criterios para asignación de LMR de medicamentos veterinarios.

La Delegación de Uruguay tomó nota de las observaciones y comentarios de la Delegación de Argentina, los que no comparte, realizados en la presente reunión en atención al "ad referendum" por no haber estado presente en la reunión anterior. Considera que a los efectos de la aplicación del artículo 6 de la Dec. CMC N° 44/15, el Punto 3 del Acta de la CA de la LXXI Reunión Ordinaria del 2019, se puede dar por finalizado habiendo cumplido lo anterior. Consecuentemente acompaña lo manifestado por la Delegación de Brasil.

15. OTROS

Las delegaciones dejaron constancia que el tema "Elaboración de RTM sobre materiales y envases de silicona destinados a estar en contacto con alimentos" no fue abordado en la presente reunión, y que se incluye en la agenda de la próxima reunión para dar continuidad con su tratamiento.

16. CUANTIFICACIÓN DE LOS AVANCES EN LAS ACTIVIDADES Y LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO 2019 - 2020

El cuadro con el Grado de Avance consta como **Agregado XVII.**

17. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima Reunión consta como **Agregado XVIII.**

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de Participantes
Agregado II	Agenda
Agregado III	a- P. Res. sobre Disposiciones generales para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos (modificación de la Res. GMC N° 56/92), (versiones en español y portugués) b- P. Res. sobre Lista Positiva de monómeros, otras sustancias de partida y polímeros autorizados para la elaboración de envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos (modificación de la Res. GMC N° 02/12), (versiones en español y portugués) c- P. Res. sobre Materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos (modificación de la Res GMC N° 40/15), (versiones en español y portugués)
Agregado IV	Presentación de la Delegación de Brasil sobre el tratamiento de la revisión de la Res GMC N° 12/11
Agregado V	Documento de trabajo sobre la revisión de la Res GMC N° 26/03
Agregado VI	a-Minuta de la reunión Virtual sobre Asignación de aditivos para productos lácteos b-Documento resultante de la reunión virtual sobre asignación de aditivos para productos lácteos: leche en polvo y crema en polvo c-Documento resultante de la reunión virtual sobre asignación de aditivos para productos lácteos: leches fermentadas d-Propuesta de documento sobre clasificación y asignación de aditivos para quesos, enviada por la Delegación de Brasil e-Lista de participantes de la reunión Virtual sobre Asignación de aditivos para productos lácteos

Agregado VII	Documento de trabajo de Aditivos para leche en polvo y crema de leche en polvo
Agregado VIII	Documento de trabajo de Aditivos para leches fermentadas
Agregado IX	Documento presentado por la delegación de Brasil de clasificación y asignación de aditivos para quesos
Agregado X	Documento presentado por la Delegación de Argentina de clasificación de quesos para la asignación de aditivos
Agregado XI	Documento de trabajo sobre la revisión de la Res GMC N° 46/03
Agregado XII	Tres Documentos presentados por Uruguay con relación al punto de excepciones de bebidas alcohólicas en el documento de trabajo sobre la revisión de la Res. GMC N° 46/03
Agregado XIII	a-Comentarios de Uruguay al documento presentado por Paraguay sobre Etiquetado Nutricional Frontal b-Decreto de Uruguay sobre Etiquetado Nutricional Frontal
Agregado XIV	Documento de trabajo sobre Rotulado Nutricional Frontal presentado por la Delegación de Paraguay
Agregado XV	Documento de trabajo sobre la revisión de la Res GMC N° 142/96 "Identidad y calidad del pimiento"
Agregado XVI	Documento de trabajo sobre la revisión de la Res N° 85/96 "Identidad y calidad de la frutilla"
Agregado XVII	Grado de avance
Agregado XVIII	Agenda de la próxima reunión
Agregado XIX	<i>Addendum</i> al Programa de Trabajo 2019-2020 de la CA

Por la Delegación de Argentina

Lucía Jorge

Por la Delegación de Brasil

Andrea Parrilla

Por la Delegación de Paraguay

Zuny Zarza

Por la Delegación de Uruguay

Pedro Friedrich